



NACIONAL



RESOLUCIÓN 1439/2012
MINISTERIO DE SALUD (M.S.)

Hácese lugar a la excepción al cumplimiento del artículo 3° de la Ley N° 25.630, solicitada por la firma H. BERTOLINI S.R.L.

Del: 31/08/2012; Boletín Oficial 13/09/2012.

VISTO el expediente N° 1-47-2110-5149-04-8 de la Administración Nacional de Medicamentos Alimentos y Tecnología Médica, y

CONSIDERANDO:

Que la [Ley 25.630](#) de prevención de las anemias y las malformaciones del tubo neural, impone a quienes elaboran productos alimenticios la obligación de utilizar harina adicionada con hierro, ácido fólico, tiamina, riboflavina y niacina.

Que el [Decreto N° 597/03](#), reglamentario de la [Ley N° 25.630](#), prevé el otorgamiento de excepciones a quienes demuestren resultados negativos mediante exámenes de factibilidad, estabilidad y lapsos de aptitud.

Que la firma H. BERTOLINI S.R.L. ha solicitado la excepción para que los productos: “Tapas para empanadas freír”, marca: “Great Value” - RNPA N° 02-554635; “Tapas para empanada criolla”, marca: “Great Value” - RNPA N° 02-554633; “Tapas para empanadas - horno”, marca: “Great Value” - RNPA N° 02-554628; “Tapas para pascualina criolla”, marca: “Great Value” - RNPA N° 02-554451; “Tapas para empanada - copetín”, marca: “Great Value” - RNPA N° 02-554527; “Tapas para pascualina hojaldre”, marca: “Great Value” - RNPA N° 02-554636, puedan ser elaborados con harina sin enriquecer de acuerdo a la [Ley N° 25.630](#) y su [Decreto Reglamentario N° 597/03](#).

Que la Comisión de de Asesoramiento, creada por el artículo 2° del [Decreto N° 597/2003](#), reglamentario de la [Ley N° 25.630](#), ha meritado los argumentos expuestos por el recurrente y ha emitido el informe de su competencia, informando que sugiere hacer lugar a la solicitud teniendo en cuenta que ya ha evaluado ensayos de factibilidad de este tipo de productos, presentados por empresas de producción masiva, así como también antecedentes bibliográficos a pesar de que la citada firma no ha presentado los resultados de los ensayos de factibilidad, estabilidad y lapsos de aptitud para los productos cuya excepción solicita.

Que la [Ley 25.630](#) en su artículo 2° establece que el Ministerio de Salud, a través del Instituto Nacional de Alimentos, será el Organismo de control del cumplimiento de la Ley.

Que del artículo 7° de la misma Ley surge que la aplicación de la ley será función del Ministerio de Salud, ejerciéndola por sí o en colaboración con otros organismos nacionales, provinciales y municipales, organizaciones no gubernamentales e instituciones internacionales.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de lo dispuesto por la [Ley N° 25.630](#) y [Decreto N° 597/03](#), reglamentario de la misma.

Por ello;

El Ministro de Salud resuelve:

Artículo 1°.- Hácese lugar a la excepción al cumplimiento del artículo 3° de la [Ley N° 25.630](#), solicitada por la firma H. BERTOLINI S.R.L. con domicilio constituido a estos

efectos en Indalecio Gómez 4031/43 - Villa Lynch - General San Martín - Provincia de Buenos Aires, autorizándola a elaborar con harina sin enriquecer, de acuerdo a la [Ley N° 25.630](#) y su Decreto Reglamentario N° 597/03, los productos: “Tapas para empanadas freír”, marca: “Great Value” - RNPA N° 02-554635; “Tapas para empanada criolla”, marca: “Great Value” - RNPA N° 02-554633; “Tapas para empanadas - horno”, marca: “Great Value” - RNPA N° 02-554628; “Tapas para pascualina criolla”, marca: “Great Value” - RNPA N° 02-554451; “Tapas para empanada - copetín”, marca: “Great Value” - RNPA N° 02-554527; “Tapas para pascualina hojaldre”, marca: “Great Value” - RNPA N° 02-554636, por las razones expuestas en el Considerando.

Art. 2°.- Regístrese, comuníquese a la firma H. BERTOLINI S.R.L. con domicilio constituido a estos efectos en Indalecio Gómez 4031/43 - Villa Lynch - General San Martín - Provincia de Buenos Aires; y a quienes corresponda, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, cumplido, archívese.

Dr. Juan L. Manzur, Ministro de Salud.

